



- LINEA DE COSTA
- Límite ZONA MARITIMO TERRESTRE
- Límite Servidumbre de tránsito
- Límite 20m Servidumbre de protección
- Límite 100m Servidumbre de protección
- PL: Suelo Rústico de Litoral
- CARRETERAS
- Límite zona de dominio público
- Límite zonas de servidumbre y afección
- PC: Suelo Rústico Residual: Afección de infraestructuras

ORDENACIÓN
 ALINEACIONES Y RASANTES 1:1000

CONTIENE: ESCALA:

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR LAS ERAS, PERI-6

arquitecto **lorenzo sánchez rodríguez**

EL ARQUITECTO	PROVINCIA SANTA CRUZ DE TENERIFE MUNICIPIO ARICO
 Lorenzo Sánchez Rodríguez ARQUITECTO	SITUACIÓN LAS ERAS PROMOTOR AYUNTAMIENTO DE ARICO

DON JOSE TOMAS MARTIN GONZALEZ, SECRETARIO DEL ALTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARICO. CERTIFICADO. Que el presente P.E.R.I. "LAS ERAS" fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el día 17 de Mayo de 1999.



SUSTITUYE A PLANO 411-98 SEPTIEMBRE 1998	PRY 411-98 ENERO 1999
--	--------------------------

PLANO Nº
411-16a

SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN:
 El planeamiento derivado limitará los usos permitidos en la zona en concordancia con lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Costas.

SERVIDUMBRE DE TRANSITO:
 En todo el frente litoral se dejará expedita una franja de anchura no inferior a 6 metros en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Costas.

SERVIDUMBRE DE ACCESO AL MAR:
 En el viario a proponer en cada sector de planeamiento se garantizará el acceso al mar en las condiciones establecidas en el artículo 28 de la Ley de Costas.

INSTALACIONES DE SANEAMIENTO:
 No se localizarán en ningún caso las instalaciones de saneamiento en la franja de 20 metros de anchura señalada en el artículo 44.6 de la Ley de Costas.